



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2692 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 NOV. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 162587-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Aliso I, El Aliso II, Yerba Santa, Los Lizanos y Cortadera, políticamente ubicado en el centro poblado Juzgara, sector Centro, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario, debidamente organizados;

Que, mediante Memorandum N° 108-2016-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Maraón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Maraón;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2692-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00596-2015-MPH-ALC, de fecha 29 de diciembre del 2015, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, solicitó a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Aliso I, El Aliso II, Yerba Santa, Los Lizanos y Cortadera, ubicados en el centro poblado Juzgara, sector Centro, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 869-2017-ANA-AAA-M-SDARH/EVS, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar. Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, por un volumen anual de hasta 9 145,44 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,29 l/s, proveniente de los manantiales: El Aliso I, El Aliso II, Yerba Santa, Los Lizanos y Cortadera. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur detallados en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 669 277 E – 9 414 107 N, políticamente ubicado en el centro poblado Juzgara, sector Centro, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba; están conformadas por: cinco 05 captaciones; de concreto armado, con dimensiones de 1,00 m x 0,90 m x 0,80 m; 0,80 m x 0,90 m x 0,42 m; 1,00 m x 0,80 m x 0,80 m; 0,78 m x 0,78 m x 0,65 m; de 0,65 m x 0,75 m x 0,40 m; cuentan con caja de válvulas; línea de aducción: Manantial Aliso 1 con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" en una longitud aproximada de 7,21 m, manantial Aliso 2 con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" en una longitud de 149,49 m; manantial Yerba Santa con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 265,41 m, manantial Los Lizanos con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 348,08 m y manantial Cortadera con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" con una longitud de 125,881 m; un reservorio de sección rectangular de concreto armado con medidas largo: 6,70 m, ancho: 6,70 m x 1,85 m y altura de 1,85 m; con una capacidad de 70 m<sup>3</sup>; red de conducción de PVC C-10 de Ø 2" en una longitud de 560,80 m y 88 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 266-2017-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba; las mismas que están conformadas por: cinco 05 captaciones; de concreto armado, con dimensiones de 1,00 m x 0,90 m x 0,80 m; 0,80 m x 0,90 m x 0,42 m; 1,00 m x 0,80 m x 0,80 m; 0,78 m x 0,78 m x 0,65 m; de 0,65 m x 0,75 m x 0,40 m; cuentan con caja de válvulas; línea de aducción: Manantial Aliso 1 con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" en una longitud aproximada de 7,21 m, manantial Aliso 2 con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1" en una longitud de 149,49 m; manantial Yerba Santa con tubería PVC SAP Clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 265,41 m, manantial Los Lizanos con tubería PVC SAP clase 10 de Ø 1 ½" con una longitud de 348,08 m y manantial Cortadera con tubería PVC SAP



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2692-2017-ANA-AAA.M**

clase 10 de Ø 1" con una longitud de 125,881 m; un reservorio de sección rectangular de concreto armado con medidas largo: 6,70 m, ancho: 6,70 m x 1,85 m y altura de 1,85 m; con una capacidad de 70 m<sup>3</sup>; red de conducción de PVC C-10 de Ø 2" en una longitud de 560,80 m y 88 instalaciones domiciliarias;

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 9 145,44 m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de hasta 0,29 l/s, proveniente de los manantiales: El Aliso I, El Aliso II, Yerba Santa, Los Lizanos y Cortadera. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur detallados en el cuadro N° 01. El punto centroe de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 669 277 E – 9 414 107 N, políticamente ubicado en el centro poblado Juzgara, sector Centro, distrito Huancabamba, provincia Huancabamba, región Piura. La asignación se detalla en el cuadro N° 02:

**Cuadro N° 01: Puntos de Captación**

Manantial	COORD. UTM WGS 84 Zona 17 Sur		ALTITUD msnm	Caudal l/s
	Este	Norte		
El Aliso 1	668 272	9 414 000	2 875	0,03
El Aliso 2	668 280	9 414 006	2 869	0,03
Yerba Santa	668 472	9 414 037	2 805	0,07
Los Lizanos	668 385	9 413 941	2 810	0,02
Cortadera	668 633	9 413 900	2 754	0,14
<b>Total</b>				<b>0,29</b>

**Cuadro N° 02: Asignación Hídrica Mensualizada**

Manantial	Unidad	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m <sup>3</sup> )												Volumen Total m <sup>3</sup>	
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.		
El Aliso I, ..., Cortadera	l/s	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	9 145,44
	m <sup>3</sup>	776,74	701,57	776,74	751,68	776,74	751,68	776,74	776,74	751,68	776,74	751,68	776,74		

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado de los manantiales: El Aliso I, El Aliso II, Yerba Santa, Los Lizanos y Cortadera. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento -JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

**ARTICULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2692-2017-ANA-AAA.M**

**ARTICULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTICULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Centro Poblado de Juzgara distrito y provincia de Huancabamba, y a la Municipalidad provincial de Huancabamba, en el modo y forma de ley.



**Regístrese y Comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
Ing. Marcos David Castillo Mimbela  
**DIRECTOR**